



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-21/2023

RECURRENTE: C. SUSANA ALICIA
OBREGÓN OLOÑO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, SUSCRITO POR LA C. SUSANA ALICIA OBREGÓN OLOÑO, EN CONTRA DE: "EL ACUERDO CG57/2023, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el oficio número SG-SGA-OA-541/2023 y anexos de cuenta, suscrito por Alexis Mellín Rebolledo, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, téngasele notificando a este Tribunal

el acuerdo plenario de fecha catorce de noviembre del presente año, dictado por Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-96/2023, en el cual resolvió la improcedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la C. Susana Alicia Obregón Oloño, y ordenó reencauzar el medio de impugnación de mérito a este Tribunal, para que en plenitud de atribuciones, determine lo que en derecho proceda; juicio de la ciudadanía que, como lo precisó la autoridad federal, va encaminado a controvertir el acuerdo CG57/2023, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual aprobó los lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora; en consecuencia, téngase por recibida la notificación, acuerdo plenario de referencia, así como todas las documentales y constancias presentadas por la parte actora, así como por la autoridad responsable ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición de la demanda de mérito y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho Juicio, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene a la actora, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Roberto Romero número 393, colonia Olivares, C.P. 83180, de esta Ciudad, así como las direcciones de correo electrónico alejandro1962_3@hotmail.com y nyydiaeloisa@hotmail.com; y como autorizado para intervenir en el presente juicio al Licenciado Gastón Alejandro Larios Rodríguez.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 35, colonia Centro, código postal 83000, de esta ciudad, y autorizando como abogados en los más amplios términos a las Licenciadas Vezna Lily Urbina Mladosich y Mariana González Morales, así como al Doctor Osvaldo Erwin González Arriaga y al Maestro Jovan Leonardo Mariscal Vega.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave JDC-TP-21/2023; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del

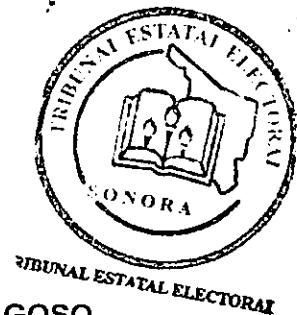
conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO



SIN TEXTO